



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Ordena Oficiar
Resuelve Solicitud Inmovilización
Proceso: Ejecutivo Singular
Ejecutante: Banco de Bogotá S.A
Fondo Nacional de Garantías S.A
Ejecutado: Juan Pablo Pinto Martínez
Radicado: 630013103003-2021-00130-00

Febrero nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

Dando alcance a la petición elevada por la apoderada judicial del FNG S.A se advierte que el oficio circular número 0555 fue remitido al apoderado de la entidad ejecutante para su radicación ante sus destinatarios, lo que en apariencia ejecutó al recibirse algunas respuestas de aquellas.

Sin embargo, no se acreditó la radicación del mismo ante las organizaciones que ahora se busca requerir, de allí que no sea posible acoger tal petición al no tener certeza de que cada entidad recibió la cautela.

En consecuencia, se ordenará librar nuevamente el aludido oficio a las entidades cuyo requerimiento se pretende.

De otro lado, en atención a la petición relativa a la expedición de orden de inmovilización para el vehículo de placas PUS 30E, se advierte que, aunque el organismo de tránsito informó la inscripción de la cautela decretada, no acompañó el certificado de tradición que permita establecer la correcta inscripción de la misma y el estado jurídico del bien.

En consecuencia, se requerirá a la interesada para que lo aporte.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: REMITIR el oficio circular número 0555 del 28-06-2021 con destino al canal digital de Bancolombia, Colpatria, Banco de Bogotá, Occidente, Popular, Davivienda, AV Villas,



Banco Agrario, Bancoomeva, Finandina, Bancompartir, Sudameris y Banco W.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte interesada en la inmovilización del vehículo de placas PUS 30E para que allegue su certificado de tradición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estado # 20 del 10-02-2023

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ea623c67d83739ca04683081ded9b067ab455c0dc8960a88287c62a5f222071**

Documento generado en 09/02/2023 05:06:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>